BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO — OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda
3	• Abc	y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda
	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

N° 006-2024-MIGRACIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

LAS BASES FIRMADAS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SÉRVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo

B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

RUC N° : 20551239692

Domicilio legal : Av. España N° 734 – Breña – Lima - Lima

Teléfono: : 200 1000 Anexo 1017

Correo electrónico: landrade@migraciones.gob.pe; xcarayhua@migraciones.gob.pe;

gpinares@migraciones.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	1	SEGURO MULTIRIESGO	01
	2	SEGUROS 3D	01
	3	SEGURO VEHICULAR	01
	4	SEGURO DRONES	01
	5	SEGURO TRANSPORTES	01
	6	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	3600

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato 02** signado con el correlativo **N° 18-2024-AE** de fecha **11 de junio de 2024**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y

LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES PRESIDENTE TITULAR XIADIRA CARAYHUA FALCÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR GINO LUIS PINARES CARIGNANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION		
	SEGURO MULTIRIESGO	Suma alzada	
	SEGURO 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICION y DESTRUCCION)	Suma alzada	
1	SEGURO DE VEHICULOS	Suma alzada	
	SEGURO DE TRANSPORTE NACIONAL	Suma alzada	
	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR COMISION DE SERVICIO	Precios Unitarios	

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, a partir de las 12 del mediodía de inicio hasta las 12 del mediodía del final de vigencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el pago de S/ 5.00 [Cinco y 00/100 Soles] en la Caja de la Entidad de la Unidad de Tesorería ubicada en Av. España N° 734 – Breña – Lima – Lima. La Unidad de Abastecimiento será la responsable de entregar el ejemplar de Bases al participante

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.

- Resolución S.B.S N° 3661-2021 formato DUBAI.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley del Contrato de Seguros N°29946
- Los diferentes reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES XIADIRA CARAYHUA FALCÓN GINO LUIS PINARES CARIGNANO
PRESIDENTE TITULAR PRIMER MIEMBRO TITULAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo N° 12).
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES VIRTUAL de la Superintendencia Nacional de Migraciones https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agenciavirtual/identidad y/o de manera física en MESA DE PARTES ubicada en Av. España N° 610 distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al numeral 171.1), del artículo 171°, del Reglamento de la Ley de las contrataciones de la siguiente manera:

Póliza Multirriesgo:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.
 LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES XIADIRA CARAYHUA FALCÓN PRESIDENTE TITULAR PRIMER MIEMBRO TITULAR

Póliza 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción):

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Vehículos:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Transporte Nacional:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Accidentes personales por comisión de servicio:

Los pagos se realizarán de manera mensual, a mes vencido, de acuerdo a lo declarado cada mes.

Póliza Aviación Drones:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza

La Entidad cancelará en soles de acuerdo al tipo de cambio de emitida la orden, asimismo, las pólizas y facturas serán emitidas en dólares americanos.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

Órgano o Unidad Orgánica:	Oficina de Administración y Finanzas
Meta Presupuestaria:	009
Actividad en el POI:	Supervisión y monitoreo de la gestión administrativa y financiera de la entidad
Denominación de la Contratación:	Servicio de seguros <i>Multirriesgo</i> , 3D (Deshonestidad desaparición y destrucción), Vehículos, <i>Transportes nacional y Accidentes personales por comisión de servicio</i> para la Superintendencia Nacional de Migraciones.

1. Finalidad pública

La contratación de un plan integral de seguros para la Superintendencia Nacional de Migraciones, permitirá a través de la cobertura de seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, desaparición y destrucción), Vehículos, Transportes nacional y Accidentes personales por comisión de servicio, que se realice una eficiente y permanente cobertura del patrimonio de propiedad y/o bajo administración de la Entidad, así como la cobertura de protección de un seguro ante cualquier siniestro a los funcionarios y/o servidores que realizan labores por comisión de servicios a nivel nacional o fuera del país, permitiéndose a través del mismo cumplir con las funciones propias de la Institución.



2. Antecedentes

El Poder Ejecutivo en virtud a las facultades transferidas, mediante Ley N° 29915, por el Congreso de la Republica para legislar en materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Interior y conforme a lo señalado en el numeral 1), del artículo 2° de dicha norma, promulgo el Decreto Legislativo N° 1130, a través del cual se dispuso la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de fortalecer las competencias del Sector Interior en los ámbitos de movimiento migratorio, inmigración, naturalización, pasaportes y otros documentos de viaje.



El Poder Ejecutivo visto la necesidad y la obligación legal de modificar la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Migraciones en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 054-2018- PCM que aprueba los "Lineamientos de organización del Estado", el cual conlleva al incremento de órganos y unidades orgánicas en los órganos de segundo y tercer nivel organizacional, aprobó mediante Decreto Supremo Nº 009-2020-IN, la Primera Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la cual fue refrendada por el Ministerio del Interior, siendo esta junto a la Segunda Sección aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, integrada por la Superintendencia Nacional de Migraciones mediante Resolución Superintendencia Nº 000153-2020-MIGRACIONES, dejándose complementariamente sin efecto lo decretado mediante los Decretos Supremos N°005-2013-IN y N°008-2014-IN.





MIGRACIONE	The same of the sa	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

El Poder Ejecutivo en virtud a las facultades transferidas mediante Ley N° 30823, por el Congreso de la Republica para legislar en materia de gestión económica y conforme a lo señalado en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de dicha norma, promulgo el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento", designando mediante el artículo 6° de dicho decreto como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; en tal sentido y bajo el mismo carácter regulatorio mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF el Poder ejecutivo aprobó el "Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual fue refrenado por el Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo por objeto dicho documento aprobado reglamentar el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del desarrollo de la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



3. Objetivos de la Contratación

Contratar el servicio de seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, desaparición y destrucción), Vehículos, Transportes nacional y Accidentes personales por comisión de servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones

- 4. Características y condiciones del servicio a contratar
 - 4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar
- 4.1.1 POLIZA MULTIRIESGO



UBICACIÓN DEL RIESGO

Según desglose de valores declarados mediante el Anexo Resolución S.B.S Nº 3661-2021 formato DUBAI



MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del Asegurado en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes durante la vigencia de la póliza, de propiedad del asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje, así como bienes de terceros (dentro de los predios del asegurado) que estén bajo su cargo, custodia o control, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y condición en el que se encuentren, incluyendo bienes a la intemperie (todo bien que se encuentre dentro de los predios asegurados y/o que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias de fuerza mayor tengan que permanecer bajo esta condición, con las



MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

respectivas medidas de seguridad), incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal, ubicados bajo techo, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, siempre y cuando formen parte de los valores declarados y consistente principalmente, mas no limitados a:

Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, incluyendo cimientos, sótanos, mejoras, contenido en general, mobiliario, enseres, equipos, maquinas e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, maquinaria en pozos de agua y cualquier otro bien (o bajo responsabilidad) del asegurado. Se incluyen pistas, veredas, cercos, jardines. Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos en general, accesorios, equipos electrónicos, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, subestaciones, herramientas, equipos de limpieza, accesorios, repuestos, adornos, objetos frágiles, modelos, bienes fijos, móviles y otros.

Existencias e inventarios de mercaderías y/o bienes en general, incluyendo en almacenes autorizados propios y de terceros o en exhibición o demostración y/o mercadería en consignación. También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.



Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos) gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe así como las reparaciones transitorias y acondicionamientos provisionales. Cobertura automática a inmuebles y/o locales en cesión de uso, aperturados con posterioridad.

ESQUEMA ASEGURATIVO



SUMAS ASEGURADAS

Primer riesgo:

el asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en su póliza, sujeto a aquellos sub limites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.



Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub limite mencionado en la póliza, indicara el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.



Limite global por ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

MIGRACIONE	s	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excepto para coberturas en el agregado anual. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastróficos tales como Terremoto, Lluvias e Inundaciones, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se determinará efectuando la consulta a la entidad correspondiente (SENAMHI). No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION

Edificaciones y obras civiles:

Valor de reconstrucción incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinarias, equipos y demás contenido:

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación, montaje. En los casos de modelos descontinuados valor comercial con Over Hall (nueva vida útil), para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar.

Existencias:

VB VB

Valor de costo puesto en almacén.

VALORES DECLARADOS

G VALLE OS A

- Edificación en General excluyendo el valor del terreno
- Contenido en general TOTAL, VALOR DECLARADO REVISAR VALORES CON DESGLOSE DE VALORES

US\$ 19,052,033.01

US\$ 24'559,706.29

US\$ 43,611,739.30

COBERTURA



Incendio Todo Riesgo, contra perdida o daño físico, incluyendo, Riesgos De la Naturaleza, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Lluvias, Inundaciones; así como Riesgos Sociales y Políticos tales como pero no limitados a Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, y otras coberturas no excluidas en la Póliza de Seguro de Incendio de Todo Riesgo.

SUMA ASEGURADA

A primer riesgo por ocurrencia para daños materiales

US\$ 29,000,000

MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

SUBLIMITES

Terrorismo. En Límite Agregado Anual - Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos,	10′000,000
Paneles, objetos Frágiles y todo tipo de Letreros Institucionales US\$	50,000 2'100,000
	2'100,000
 Cobertura automática para nuevas adquisiciones 	3'000,000
- Acervo Documentario en Límite Agregado Anual US\$	150,000
 Gastos de sustentación de pérdida ante cualquier daño material 	
y/o responsabilidad US\$	10,000
- Responsabilidad civil US\$	2'100,000
General	
Patronal hasta US\$ 20,000 por trabajador	
(Limite Agregado Anual)	,
- Equipo Electrónico	
Sección I, II y III (Límite-Agregado Anual US\$	2'100,000
Equipo Móvil (Limite Agregado Anual) US\$	
- Cobertura de Software (Límite agregado anual) US\$	
- Infortunio-Limite Agregado Anual US\$	
- Suspensión de fluido eléctrico a falta de aprovisionamiento US\$	
- Rotura de maquinaria US\$	
- Transporte incidental US\$	300,000
 Vehículos propios, y/o de terceros y/o de empleados y/o de visitantes al interior de los locales del asegurado 	
y/o en los linderos, esto último solo si el asegurado brinda seguridad	
privada en exteriores, en exceso de sus pólizas vehiculares	
solo por incendio y líneas aliadas y en Límite Agregado Anual US\$	125,000
- Todo Riesgo Construcción y/o Montaje – CAR – EAR	125,000
incluyendo (para ampliaciones y/o remodelaciones) Cobertura A Básica US\$	100,000



CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

Clausulas Generales de Contratación

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (No aplica para coberturas en el agregado anual)
- Nombramiento de Ajustadores. (Según la Ley de Contrato de Seguros).
- Adelanto del 50% del Siniestro. (Excepto para la cobertura de Responsabilidad Civil)
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA5401)
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA5394)
- Cláusula de exclusión limitada de perdida cibernética (LMA5410)
- Cláusula de Exclusión del Coronavirus (LMA5391)

CLÁUSULAS APLICABLES A INCENDIOS:

- 1. Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo
- 2. Póliza de Seguro de Incendio Todo Riesgo
- Terrorismo y Riesgos Políticos, tales como, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo.





MIGRACIONE	s Å.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- Traslado Temporal. (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- 5. Reemplazo
- 6. Reparaciones y/o Reconstrucciones
- 7. Sellos y marcas
- 8. Errores y Omisiones
- 9. Bienes de terceros
- 10. Permisos y privilegios
- 11. Arrendamiento
- 12. Rotura accidental de vidrios y/ o cristales, avisos luminosos y objetos frágiles
- 13. Transporte incidental
- 14. Gastos extras
- 15. Inclusión Automática para nuevas adquisiciones
- 16. Cobertura automática para nuevas adquisiciones
- 17. Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado
- 18. Impacto de vehículos propios y/o de terceros

GASTOS EXTRAORDINARIOS

- 1. Honorarios profesionales
- 2. Limpieza
- 3. Remoción de escombros
- 4. Documentos y modelos.
- 5. Honorário de arquitectos, topógrafos e ingenieros
- 6. Costos de extinguir el incendio
- 7. Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- 8. Licencias
- 9. Defensa
- 10. Salvamento
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la perdida de beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza

EQUIPO ELECTRÓNICO

Condicionado general de todo riesgo de equipo electrónico

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 25,000 en límite agregado anual.
- Cobertura para los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- 3. Flete aéreo hasta US\$ 25,000 en límite agregado anual.
- Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad cobertura a nivel nacional e internacional.
- 5. Hurto Limite Agregado Anual hasta US\$ 5,000
- 6. Sección III, periodo de indemnización de 12 meses

ROTURA DE MAQUINARIA





MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 20,000 en limite agregado anual.
- Cobertura y ajuste de la depreciación para pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, hasta US\$ 20,000.00 en limite agregado anual.
- 4. Explosión e Implosión, hasta US\$ 20,000.00 en limite agregado anual.
- 5. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
- 6. Flete Aéreo hasta US\$ 20,000 en limite agregado anual.
- 7. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad.
- 8. Cobertura para cadenas y cintas transportadoras.
- Cables metálicos y cables no eléctricos (no se aplica depreciación), hasta US\$ 20,000.00 en limite agregado anual.
- 10. Se cubren roturas de piezas.
- 11. Derrame de tanques.
- 12. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión externa.

INFORTUNIO

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- 2. Valor nuevo de reposición, para equipos con una antigüedad máxima de 03 años
- 3. Incluye cobertura de Robo.
- 4. La cobertura de Infortunio es bajo límite agregado anual.
- 5. Cobertura para los bienes descritos en la materia asegurada

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil.
- 2. Extracontractual.
- 3. Patronal hasta US\$ 20,000 por trabajador
- Incendio y/o explosión.
- 5. Locales y Operaciones Contratistas y/o Sub-Contratistas Independientes.
- 6. Alimentos y bebidas.
- 7. Uso de armas de fuego, con autorización de SUCAMEC.
- 8. Playas de estacionamiento,
- 9. Daños por agua y/o humo.
- Ascensores, grúas y montacargas.
- 11. Oficinas y similares.
- 12. Propietarios de edificios.
- 13. La presente póliza se extiende a cubrir pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como servicios no personales, no personal de terceros al servicio del asegurado.
- 14. Gastos Admitidos de curación por un evento accidental, súbito e imprevisto dentro de los locales del Asegurado hasta US\$ 10,000.00 en Limite Agregado Anual y por evento hasta US\$ 2,000 a personas que visiten la Entidad para realizar trámites.
- Gastos y/o costos de defensa penal y civil, solo asesoría hasta US\$ 5,000.00 en Limite Agregado Anual).
- Eventos sociales, culturales (convenciones auditorias, licitaciones y museos), solo si cuenta con V°B° de Defensa Civil y organizados por la Entidad.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por vehículos propios y/o de terceros dentro del predio del asegurado exceso de sus pólizas vehiculares.
- 18. Maquinarias y equipos móviles.







MIGRACIONE	s	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

19. Responsabilidad Civil de Carga.

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO): + IGV

Todo riesgo : 10% del monto indemnizable
 Mínimo US\$ 1,000

Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, fuego Subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida de Mar ,Marejada u oleaje:

1% del valor declarado de predio afectado y de los bienes en el Contenido mínimo US\$ 2,500

 Otros Riesgos de la Naturaleza ; 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500

minimo US\$ 2,500

Equipo electrónico Sección I y II

10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 200

Sección III : 3 días

Equipo móvil : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 500

Para equipos cuyo valor de reposición sea menor a US\$ 1,000 el deducible será US\$

200

Robo : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 500

Infortunio : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 300

Hurto : 10% del monto indemnizable Mínimo US\$ 300

 Rotura de cristales, objetos frágiles y avisos luminosos

10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 30 excepto en huelgas y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, el deducible a aplicar será de 10% del monto indemnizable mínimo US\$

2,500

Transporte incidental : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 100

Rotura de maquinarias : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 2,500

➤ Gastos extras : Tres (03) días



MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

Gastos Extraordinarios : Según cobertura afectada

Vehículos propios y/o de terceros y/o de trabajadores y/o visitantes al interior de los locales del asegurado y/o linderos :

10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 150

➤ Acervo documentario : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 100

Arrendamiento : 7 días

 Todo riesgo para contratistas – CAR y todo riesgo de montaje – EAR

10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 1,500

Responsabilidad civil : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 300

Daños por agua e impacto de vehículo : 10% del monto indemnizable

Mínimo US\$ 100

CONDICIONES ESPECIALES:

- Los límites sin un deducible especifico serán trabajados por el de deducible de Todo Riesgo.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado el deducible de la cobertura por la cual se hizo el reclamo.
- Los Gastos Extras cubren también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las perdidas.
- 4. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes se tomaran en cuenta el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras, módulos de control de almacén (MCA), sistema de integración administrativa (SISA) y/o fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o sesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
- El plazo de aviso de siniestros se amplía a 30 días calendarios desde la fecha de ocurrencia del evento a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 6. En caso de siniestro el asegurado decidirá la forma de indemnización en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación o en general cualquier modalidad de atención de siniestro, la entidad será quien Elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagara al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con la cual la aseguradora facturara al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios de haber recibido la factura









MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. Este beneficio se restituirá una vez pagado el deducible adeudado. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

- 7. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud a la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumara a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
 Dichos gastos no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se
- redujo mediante la realización de los mismos. 8. El valor declarado de la póliza Multiriesgo incluye valores de reposición de los
- bienes de terceros.
 Debido a que el IGV es un componente del valor de los bienes en general este será incluido y considerado dentro de la indemnización a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, siempre y cuando haya sido considerado por el Asegurado en su declaración de valores.
- 10. Los deducibles no incluyen IGV.
- 11. En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluye el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.
- 12. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusulas de inclusión automática la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que exista movimiento de bienes.

TODO RIESGO

- Bajo la póliza de transporte incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete más gastos.
- Para la cobertura de transporte incidental se otorgará cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando sean locales del asegurado.
- 3. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o perdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las perdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y /o cristales se cubren los daños materiales directo o indirecto de los mismos, se cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
- 5. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizara como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.







MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- 6. Bajo el sub-límite de vehículos propios y/o de terceros se cubren los daños que sufran dichos vehículos dentro de los locales de propiedad y/o alquilados y/o bajo responsabilidad del asegurado, en exceso de cualquier seguro de vehículos con el que puedan contar dichas unidades.
- Las sumas aseguradas de los sub limites, incluyendo los de gastos extras y extraordinarios, antes indicados están comprendidos dentro de la suma asegurada de la póliza.

EQUIPO ELECTRONICO

- La cobertura para Infortunio será del tipo Todo Riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para el traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
- Las coberturas de equipo móvil también se extienden a cubrir los equipos para la revisión y control tales como pero no limitados a equipos.
- 3. La cobertura para infortunio será del tipo de todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizado para su traslado cualquier medio o vía de transporte.
- 4. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin aplicar castigo por avance tecnológico, siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.
- 5. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas ya sea de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuente el asegurado, así como, siempre que cuente con estabilizadores de voltaje, se excluye el corte programado.
- Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o perdidas de los equipos así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial del mercado.

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

 Construcción / montaje para aplicaciones dentro de los predios asegurados: obras civiles en General que realice el asegurado o sus contratistas y/o Subcontratistas independientes por cuenta de este, dentro de los predios propios del asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente presten servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
- 2. Bajo la cláusula eventos sociales, culturales y deportivos se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o de terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos deportivos y demás eventos que organice, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o





MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	Y I X
S03.OAF.FR.018	02	

fuera de sus locales, siempre con las actividades cuenten con el visto bueno de defensa civil.

- Bajo la cláusula de usos de armas de fuego se cubren los daños corporales y
 materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de
 sus funciones. No será necesario presentar una relación detallada del personal
 autorizado.
- 4. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
- La presente póliza se extiende a cubrir reclamaciones por daños corporales y/o materiales derivados de una contaminación como consecuencia de un accidente.
- 6. Gastos admitidos hasta US\$ 10,000, en Límite Agregado Anual; y por evento hasta US\$ 2,000, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectué el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

(Segunda Ley de Contratos de Seguros)

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":









MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

CLAUSULAS DE DEPRECIACION (PARA RAMOS TECNICOS TREC/REM/EE/INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación del uso correspondiente hasta un máximo de 70%. Todos los bienes serán indemnizados aplicando las cláusulas y condiciones de valor a nuevo.

INFORTUNIO

J.C. CORDOVA

En virtud de la sociedad presentada por el asegurado y en consideración de la prima correspondiente la compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdidas o daños a la propiedad de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

- a) Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmosfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamientos normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- b) Perdidas de uso, demora o pérdida de mercado
- c) Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplomes sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funciona bajo presión interna fluida o del vapor en que se origine la explosión.
- d) Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad del sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- e) Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por impudencia constitutiva de delito.
- Perdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda perdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o del cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa, de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- g) Perdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal perdida o daño provenga constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón o en conexión:







MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	=
S03.OAF.FR.018	02	

- Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones velicas (haya o declaración de guerra) y guerra civil.
- Levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- h) Perdida o daño a la propiedad asegurada mientras estas se encuentren en proceso de manufactura, reparación y/o renovación.
- i) Perdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, textura acabo o sabor, a menos que tal perdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrames de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malícioso, vandalismo y terrorismo.
- j) Perdida o daños a bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
- k) Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objetos de arte o antigüedades.
- Reconstrucción de las películas o cintas como pérdidas de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- m) Abolladuras y raspaduras
- n) Infidelidad (deshonestidad)
- o) Perdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Para los efectos de este seguro se excluyen del concepto de actividad riesgosa a cualquier que el asegurado realice en cumplimientos de sus funciones legales o derivadas de mandatos de autoridad competente, incluyendo, pero no limitándose a operativos policiales y/o funciones conexas (se debe entender como actividad riesgosa solo aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones)

La cobertura de infortunio cubriera de acuerdo a la cláusula indicada los equipos electrónicos no definidos en sus especificaciones técnicas como móviles y/o portátiles y los equipos no electrónicos móviles o no que por las necesidades SNM tengan que ser usado fuera de sus instalaciones.



Son de aplicación a esta cobertura las condiciones generales de seguro de responsabilidad civil y las condiciones particulares de esta póliza en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta clausulas.

Las condiciones especiales prevalecen sobre esta clausulas.



CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO Resolución S.B.S Nº 3661-2021 formato DUBAI

1. Por el medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la resolución N° 3661-2021 formato DUBAI de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación real de los bienes con los valores declarados globales indicadas en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS", hasta un máximo de diferencia de 10% del total de los mismos.



MIGRACIONE	s.<\^>.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

4.1.2 POLIZA DE VEHICULOS

MATERIA ASEGURADA: 36 unidades, según relación adjunta.

COBERTURAS	A SUMA ASEGURADA US\$
Daño Propio Todo Riesgo (Accidentes, Choque, Vuelco, Incendio, Robo Parcial O Total, Roturas accidental de Lunas	Valor Asegurado
Riesgos de la naturaleza (pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvía, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).	Valor Asegurado
Terrorismo, huelga y conmoción civil, daño malicioso y vandalismo, motín o tumulto popular	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Frente A Terceros C/ Unidad	US\$ 100,000
Responsabilidad civil frente a ocupantes (según tarjeta de propiedad)	Hasta por US\$ 50,000 por ocupante



Accidentes personales para ocupantes (de acuerdo a la especificación de cada vehículo en la tarjeta de propiedad). En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes.

Muerte	(cada uno)	
	(oaaa ano)	

US\$ 20,000 US\$

 Invalidez Permanente (cada uno) 20,000

US\$ 20,000

Invalidez Parcial (cada uno)

US\$ 4,000

Gastos de curación, hasta (cada uno)

- OOQ 4,000

 Cirugía Estética solo por accidente (cada uno) Adicional a cobertura de gastos de curación (cada uno)

US\$ 3,000

Gastos de sepelio, hasta (cada uno)

US\$ 2,000

Traslado de restos mortales (cada uno)

US\$ 1,000



Accesorios especiales, musicales, y de comunicación,	Hasta Su Valor de Reposición, Máximo de US\$ 1,000
Ausencia de control - daño propio	Valor Convenido
RC por ausencia de control	Hasta US\$ 50,000
Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% y en caso de reembolso	Hasta US\$ 300 por evento
Servicio de Auxilio Mecánico, llamando a la Central de Emergencia	Al 100% hasta US\$ 500
Servicio de vehículo de reemplazo en caso de sinjestro cubierto	Hasta 30 días



MIGRACIONE	s \$ \$.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

uso particular.	pérdida parcial (15 días) o pérdida total (30 días)
Gastos de búsqueda y rescate	hasta US\$ 3,000
Uso de vías no autorizadas	Valor Asegurado
Restitución automática de la suma asegurada	Incluido
Libre elección de talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados	Incluido
Asesoría civil y penal con los abogados de la aseguradora	Incluido
Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta 30 días después de su adquisición	Incluido
Accesorios musicales y de video de fábrica	AI 100%

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- 1. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo, siempre que la unidad asegurada no esté infrasegurada o sobrevalorada. En estos casos se aplicará lo descrito en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contrato de Seguros Nº 29946.
- 2. El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora, en el lugar de la ocurrencia.
- En siniestros de pérdida total y daños personales, no se aplica el deducible salvo se mencione en la sección deducibles.
- 4. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
- 5. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor-
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- 7. En caso de siniestro (pérdida total), el asegurado elegirá la modalidad de atención del siniestro, sea por indemnización o reposición
- En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad de libre elección sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando sea de similares características.
- Se aclara que la unidad para la cobertura de vehículo de reemplazo a otorgar, será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
- Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
- 11. Importación de repuestos cuando estos no existan en el mercado.









MIGRACIONE	771	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- Cobertura de robo para todos los vehículos, inclusive pesados y menores sin prescripciones de seguridad y garantías de interrupción de encendido.
- 13. La cobertura de daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir la perdida y/o daños que se produzcan en tanto las unidades que se encuentres siendo remolcadas por grúas y/o en reparación y/o en pruebas en los talleres afiliados y no afiliados a la aseguradora, a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- 14. Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
- 15. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas, en caso de siniestro.
- 16. En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar por un importe de US\$ 20.00 más IGV por día.
- 17. La cobertura del vehículo de reemplazo se otorga para los casos de pérdida total por robo y pérdidas parciales por daño del vehículo, para uso particular.
- 18. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- 19. Los vehículos detallados en los Términos de Referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la póliza independientemente que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
- 20. El pago del deducible será en un plazo máximo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente de presentada la documentación pertinente.
- Cobertura de invasión de carril contrario tanto en ciudad, zona rural o carretera
- Cobertura de logotipos e imágenes instaladas en los vehículos, que identifican a la Entidad
- 23. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
- 24. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o castigo a la Entidad.
- 25. No se exigirá la instalación de sistema de GPS para los vehículos asegurados. De ser el caso la aseguradora podrá instalarlos bajo su propia cuenta y costo en los vehículos que así lo considere.
- 26. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobos, sistemas trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
- 27. Se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, toda pérdida y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando en aeropuertos, puertos y similares.
- 28. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso Ja cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
- 29. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso Ja cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.









MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- 30. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos, incluyendo llaves electrónicas, a consecuencia de la pérdida en cualquier lugar y/o circunstancia, tal como pero no limitado a choque, vuelco, incendio, asalto; hasta \$ 2.500
- 31. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios
- 32. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares
- Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y/o públicos.
- 34. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina
- 36. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilómetros, ni de garantías
- 37. Cobertura de incendio y/o amago de incendio, aun cuando la unidad se encuentre circulando, estacionada, apagada y/o abasteciéndose de combustible
- El sistema de bolsas de aire Air Bag, serán repuestos tantas veces se active.
- 39. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en veinticuatro (24) horas laborables de haber sido confirmado la culminación del presupuesto por el taller, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto, enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias.

CLAUSULAS Y/O CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Libre elección de talleres, sean talleres afiliados o no afiliados
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA 5401).
- Cláusula de exclusión limitada de perdida cibernética (LMA5410)
- Cláusula de exclusión del Coronavírus (LMA5391)

Condiciones especiales para la cláusula de ausencia de control:

- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado
- Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjetas de propiedad a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.





MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	02	

- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de la propiedad del asegurado.
- 5. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.
- Bajo la cláusula de ausencia de control, se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el reglamento de tránsito;
 - a) Cruzar una intersección o girar, el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario
- b) Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- d) No llevar puesto el cinturón de seguridad.
- e) Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- f) Esta póliza no cubre los daños materiales y/o perdidas físicas y/o responsabilidad y/o daños Personales y/o perdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre: circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
- g) Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.50 gr de alcohol en la sangre al momento del accidente.
- h) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considera que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.15gr de alcohol por litro de sangre.



INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicando en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo
- En caso de pérdida total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- 3. Se considera pérdida total de unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 75% del valor asegurado del vehículo.



DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO

Los deducibles serán facturados al asegurado y no descontados de la facturación y/o liquidación de siniestro.

Daño Propio

10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más el IGV

Responsabilidad Civil (Solo para daños materiales)



10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más el IGV

RESPONSABILIDAD CIVIL: SIN DEDUCIBLE PARA ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

Ausencia de Control

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

MIGRACIONE	The second second	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	and the second s
S03.OAF.FR.018	02	

15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 más IGV

Rotura de lunas

Sin cobro de deducible para lunas nacionales Importadas 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más IGV

Vehículo de Reemplazo

US\$ 100 más IGV (Aplica únicamente para autos, camionetas, pick ups - Excluye microbuses y motos)

Las motocicletas no cuentan con coaseguro para la cobertura de robo total o pérdida total por accidente.









RELACION DE VEHICULOS MIGRACIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

2 CARRINA INTESSAN TIMINA ERRORIT MENTICAL/LOCCORESTA RINESSANDE PROPER PROPER </th <th></th> <th>_</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>NUMERO PLACA</th> <th>NUMERO DE CHASIS</th> <th>NUMERO DE MOTOR</th> <th>AÑO DE FABRICACION</th> <th>VALOR SUGERIDO DEL MERCADO USS DÓLARES AMERICANOS</th>		_	MARCA	MODELO	NUMERO PLACA	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	VALOR SUGERIDO DEL MERCADO USS DÓLARES AMERICANOS
COMMONITY INCLUS COMMINA NINESAM NINESA		AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN	TIDA	EGI031	SNICCSADACKORESSS	Contraction of the Contraction o		
CAMONETA PIECE DE CARINA RESENA RESENA RESENA RESENA RESENA RESENA SEREZISE MACCORDERE CEASTS MINICIPATION DE CARINA RESENA RESENA </td <td></td> <td>CAMIONETA PICK UP 2 CABINA</td> <td>NISSAN</td> <td>NAVARA</td> <td>FPAS02</td> <td></td> <td>FIKIBZ304/BC</td> <td>2012</td> <td>\$ 7,900.00</td>		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	NISSAN	NAVARA	FPAS02		FIKIBZ304/BC	2012	\$ 7,900.00
CAMPONET, NEW PROCESSA RESEAR DECESSO STRECTIONAGE INTERPRETATION PROCESSA TOTAL PROCESSA \$ 2009 \$ 2 CAMPONET, PRICE PE CARRIAN RESEAR RESEAR LECEZIO STRECTIONAGIO PROCESSA TOTAL PROCESSA \$ 2009 \$ 2 CALLOUGIET PRICE PE CARRIAN RESEAR RESEAR RESEAR RESEAR \$ 2009 \$ 2 CALLOUGIET PRICE PE CARRIAN RESEAR RESEAR RESEAR RESEAR \$ 2009 \$ 2 CALLOUGIET PRICE PE CARRIAN RESEAR RESEAR RESEAR RESEAR \$ 2000 \$ 2 CALLOUGIET PRICE PE CARRIAN RESEAR RESEAR RESEAR RESEAR \$ 2000 \$ 2 CALLOUGIET PRICE PE CARRIAN RESEAR		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	NISSAN	NP300 FRONTIED	E40387	MN I VCUD40C6004834	YD25412467T	2012	
CAMPONETR NEW PRESENT RESENT DESENTATION CACAZZZ MACCIDARIZACIONE VIDERACIONE 2019 8 9 9 9 9 9 9 9 0 CAMPONETR CHE DE CAURIN RESENTA CACAZZZ MACCIDARIZACIONE CACAZZZ MACCIDARIZACIONE 7 7 7 9 </td <td></td> <td>CAMIONETA PICK UP 2 CABINA</td> <td>NISSAN</td> <td>CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE</td> <td>200000</td> <td>3NBCD33B6LK801401</td> <td>YD25699680P</td> <td>2019</td> <td>\$ 23,900.00</td>		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	NISSAN	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	200000	3NBCD33B6LK801401	YD25699680P	2019	\$ 23,900.00
COMMONETA PROCEED RESAME CONSTRUENDED CONTRACTOR CONTRACTOR STORE		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	Nessa	A STANDARD OF THE STANDARD OF	EMCZOB	3N6CD33BXLK801366	YD25700492P	2019	
COLMONIERT, BOLD COLMONIERT, BOLD<		CAMIONETA PICK LIP 2 CARINA	ALCOCKIE .	NP300 FRONTIER	EAC272	3N6CD33BXLK801383	YD25700505P	2019	
MACRODISER, ASTANO PRECIDENT FRAZZO MARCEDISERIORE CONCENTRA PRECIDENT CONCENTRA PRECIDENT CONCENTRA PRECIDENT CONCENTRA PRECIDENT CONCENTRA PRECIDENT CONCENTRAL PRECIDENT CONTRACTOR		CALIFORNITA DIOC DI CALIFORNIA	Model	NP300 FRONTIER	EAC279	3N6CD33BXLK601397	YD25700495P	2010	
MATORIOGIETA SULV COMBREIA SULV CONTENTION ALLESAGE EACUSE EACUSE CONTENTION ALLESAGE EACUSE CONTENTION ALLESAGE EACUSE CONTENTION ALLESAGE EACUSE CONTENTION ALLESAGE		William of the state of the sta	NISSAN	NP300 FRONTIER	EAC270	3N6CD33B5LK801808	YD25701734P	T	
CAMINISTER, SULVA TOWARDER, SULVA TOWARDER, SULVA TOWARDER, SULVA CONTROLLER EACASS SING GENERAL SITUATION CATALLY CONTROLLER CATALLY CONTROLLER EACASS SING GENERAL SITUATION CONTROLLER CATALLY CATALLY CONTROLLER CATALLY CAT		MICKOROS	VOLKSWAGEN	CRAFTER	EA0266	VWIZZZSYZL9001073	DAVING 188	1	
MOTOPOGIETA HONDA RAMAD ENURS Indicate I		CAMIONETA - SUV	VOLKSWAGEN	TIGUAN ALLSPACE	EAC295	3VVI GBSNBKM112180	Control	1	
MOTOCOLGETA HONDA OBSTEMMETER EWACH LALLASSERGONED ADVESTORED 2019 S MOTOCOLGETA HONDA CRESTMETER EWACH LALLASSERGONED ADVESTORED 2019 S 70 MOTOCOLGETA HONDA CRESTMETER EWACH LALLASSERGONED ADVESTORED 2019 S 70 CAMIONETRICAL DA CARRAN HONDA CRESTMETER EWACH DATES ADVESTORED ADVESTORED <td< td=""><td></td><td>CAMIONETA - SUV</td><td>TOYOTA</td><td>RAV4 2.0 4x2</td><td>EAC369</td><td>TAYAGETACION</td><td>00000000</td><td>1</td><td></td></td<>		CAMIONETA - SUV	TOYOTA	RAV4 2.0 4x2	EAC369	TAYAGETACION	00000000	1	
MOTOCOLETY HONDA CRISTYMETER FINAST CLASSISTOSSIST AUSEGIOSSIST 2019 S CAMIONICHETA HONDA CRISTYMETER EVENTOS LALASSISTOSSIST AUSEGIOSSIST 2019 S CAMIONICHETA HIND DUTIOSTIN EACHAST LALASSISTOSSIST AUSEGIOSSIST 2019 S CAMIONICHUSCON HIND DUTIOSTIN EACHAST HANCSOCHILORIST AUSEGIOSSIST AUSEGIOSSIST AUSEGIOSSIST AUSEGIOSSIST S CAMIONICHUSCON HIND DUTIOSTIN EACHAST HANCSOCHILORIST MOCUNDAGAS AUSEGIOSSIST AUSEGI		MOTOCICLETA	HONDA	CB125FTWISTER	FM4281	ten no control of the	M20AV016514		2
MOTOCICIETA HONDA CRESTYMENTER EWAST CALADSSEQUESS AUXSECONSEA ZOTES S S CAMION FUNDO HENO DUTTO STN EMAST LALADSSEGUESS AUXSECONSEA 2009 \$ 7 CAMION FUNDO HENO DUTTO STN EMAST EMAST RECONTRACT 2000 \$ 7 CAMION FUNDO HENO DUTTO STN EMAST EMAST RECONTRACT 2000 \$ 7 CAMIONETA PRICK PE CABINA NESSAN FROATTER EMAST REA-407 AWACTOCATA 7000 \$ 2 CAMIONETA PRICK PE CABINA NESSAN FROATTER EMAST AWACTOCATA 7000 \$ \$ 2 CAMIONETA PRICK PE CABINA TOYONA ALADAS EWAST AWACTOCATA 7000 \$		MOTOCICLETA	HONDA	CB125FTWISTER	FM2274	LALAN 2390K3Z03360	JA25E4502575		
CAMIONETY PICKUP HNO DUTTO STATUTION EACTOR AMERICAN AMERICAN AMEDIAN CONTROL EACTOR AMERICAN AMERICAN AMERICAN AMERICAN AMERICAN AMERICAN S T CAMIONETY PICKUP ZABINA INBOARD FROYTER EA-478 AMERICANS MACIONALISAS 2000 \$ \$ 7 CAMIONETY PICKUP ZABINA MISSAN FROYTER EA-478 AMERICANSBANGONZA MACIONALISAS 2018 \$ 2 CAMIONETY PICKUP ZABINA MISSAN ERGZIA LAMEDIANIZANITY EXCLASSIAN 2018 \$ 2 CAMIONETY PICKUP ZABINA MISSAN CALTAS ERGZIA LAMEDIANIZANITY 2018 \$ 2 CAMIONETY PICKUP ZABINA MISSAN CALTAS ERGZIA LAMEDIANIZANITY 2018 \$ 2 CAMIONETA PICKUP ZABINA ANTALIZANITY CALTAS ERGZIA LAMEDIANIZANITY 2018 \$ 2 MATTANDALA ANTALIZANITY ANTALIZANITY ANTALIZANITY ANTALIZANITY 201		MOTOCICLETA	HONDA	COLORESTANDA	Catatan	LALJAZ582K3205523	JA25E4502664		
CAMIONI FUNGO CAMIONI FUNGO CAMIONI FUNGO CAMIONI FUNGO FUNDO CAMIONI FUNGO FUNDO FUNDO STATE FUNDO FUNDO STATE FUNDO FUNDO STATE FUNDO FUNDO STATE FUNDO		CAMION FURGON	CNI	NAME OF THE OWNER.	6075445	LALJA2596K3205511	JA25E4502643		
CAMIONETA PIOC LP 2 CABINA INSSAN FORDITER EAVI-408 JAHNTOS INA EAVI-108 IN BERNA FORDITER EAVI-408 JAHNTOS INCORRESTRA CAMIONETA PIOC LP 2 CABINA NUSSAN FRONTIER EAVI-408 ANGEOTOS BANGGOSTA VOCATA/ARD 2009 \$ <td></td> <td>CAMION FURGON</td> <td>CHI</td> <td>Nicosion</td> <td>EADORS</td> <td>JHHYC9CH4LK018814</td> <td>NO4CUV34438</td> <td></td> <td>7</td>		CAMION FURGON	CHI	Nicosion	EADORS	JHHYC9CH4LK018814	NO4CUV34438		7
CAMIONETA PICKUP CASINA TRONIER EM-407 AMECODSSIGNATION CONSIGNATION EM-407 AMECODSSIGNATION CONSIGNATION EM-407 EM-407 AMECODSSIGNATION CONSIGNATION EM-407		CAMIONETA PICK HD 2 CABINA	OME.	DUINOSIN	EAD181	JHHYC9OH7LK018915	N04CUV35332	Ī	
MOTOCICLETA MARCHIER EMA-428 AMECODARED TOWARD		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	NECOCK!	FRONTIER	EAF-407	3N8CD33B9MK807502	YD25724837P		
CAMIONETA POR UP VAMANHA XTAZ 155 EWANA LEPOCETA LANDON EWANA LEPOCETA LANDON EWANA LEPOCETA LANDON EWANA LEPOCATA LEPOCATA EWANA LEPOCATA CALLADOR		MOTOCOLETA	NISSAN	FRONTIER	EAF-428	3N6CD33B9MKB07614	YD25724740P		
MOTOCICLETA MIRELIAR TONCOR. LAND ARA 2.1 TO PP CIA,		CAMIONETA DICK 10	YAMAHA	XTZ 125	EW3342	LBPDE1218J0018298	E3W6E036639		
CAMIONETA PICTURE IN MOTOCILETA POLITAR COLITAR CONTINUENTA PICTURE COLITAR	1		MISUBISH	L200 4X4 2.4 TD HP GLX MT	EAI-318	MMBJJKL10PH031725	4N45LID3985		ľ
MOTOCICLETA TOYOYA HALLIX 444 CORR24 RNIGS-GODSSO ATTACARDAR ATTACARDAR </td <td></td> <td>MOLOGICLETA</td> <td>HONDA</td> <td>CGL125</td> <td>E86218</td> <td>LWRPC.HE7F1010045</td> <td>VALLE COLLEGE SACRES</td> <td>-</td> <td>1</td>		MOLOGICLETA	HONDA	CGL125	E86218	LWRPC.HE7F1010045	VALLE COLLEGE SACRES	-	1
MATCHINETA PICK LP Z CABINA YYAZAHA XYAZAHA MIGRASSIO GGRIGH OLDOZZ GOO CATAGORIA CARRAN TOST CARRAN ATTAGORIA CARRAN A		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	TOYOTA	HI-LUX 4X4	009924	BN105.0003550	Services Microsoft 1951	1	
MOTOCICLETA TOYOTA HALLIX GA POUNSITY ACRESTOR FOUNSITY ACRESTOR SA ACRESTOR SA SA ACRESTOR <		MOTOCICLETA	YAMAHA	XT-225		aCBiotanapasen	2216-3621611	1	
MOTOCICLETA APPENINA ARTSINIA ASSOCION2 SRI ATTENDADORIS 2204423033 S S MUTCHORISTA TOYOTA HATESINA ARTSINA HATESINA ARTSINA ARTSINA <td< td=""><td></td><td>CAMIONETA PICK UP 2 CABINA</td><td>TOYOTA</td><td>HI-LUX 4X4</td><td>Ī</td><td>Transporte Autonomy</td><td>G318E0239//</td><td>1</td><td></td></td<>		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	TOYOTA	HI-LUX 4X4	Ī	Transporte Autonomy	G318E0239//	1	
MICTORIER TOYOTA HIAGE CERTION CARGODIS 2000 S MALTIPROPORIST TOYOTA HIAGE CERTIFICATION EACASO CARGODIS		MOTOCICLETA	ARTSUN	AS200-GY-7	Ī	1970 I OTALANA POR I OTALANA P	22K4237083		
AMERICADES CAMBIONETA PICK LIP SCARRING FEACASI AMERICADE PLACASI <		MICROBUS	TOYOTA	HOAT	T	ABSOUGH	200		
CAMRONETA PICK UP NISSAN NOTACE TORS RAZIASE AL CARRELINE CAMRONETA PICK UP PRAZIA REGISTRATION (CARRELINE AL CARRELINE AL CARRELIN		MULTIPROPOSITO	HONDA	ADDAGECA	1	LH182-1003020	51.5146262		
MACCOBUS VOLKEWAGEN CRAFTER EAG277 VANCESTAGE (RESTORMED SANCES) COLFISATION SANCES S 9 1 S 9 1 S 9 1 S 9 1 S 9 1 S 9 1 S 9 1 MINIBIS S 9 1		CAMIONETA PICK UP	NESSAN	NO200 COOMICO	1	KA31030924	F23A2041660		
MAGROBUS COLORIDADE INTERIOR CHAPTER EAG280 VAVIZZASZABROBIOGA DALUBSTAB 2619 \$ 9 3 6 MATOCICLETA FUNDO FORDAL LINO EAG218 ABREGADUAR GOST ALBERGADUAR GOST ALBERGADUAR GOST 2019 \$ 5 2 6 5 5 2 6 6 AMADOR CONTRACTOR ALAZAS		MICROBUS	ALCONOCION.	N-300 FRONTER	1	3N6CD33B9LK6D1391	YD25700514P		
MINIBISE VOLCAMPIGER CHART		MICROBIS	WOLKSWAGEN	CRAFTER	EAC280	WVIZZZSYZL8001062	DAU081125		
MOTOCICLETA FUNDAY RADAR LANO 4 EMACH LANO 12 LEBEREBALIK/CROSS AMERICADA LINE CASA ZOTO 12 LEBEREBALIK/CROSS AMERICANA ZOTO 12 LEBEREBALIK/CROSS CAMBRICATION 12 LEBEREBALIK/CROSS CAMBRIC		MINIBIR	WOLKSWAGEN	CRAFIER	EAC277	VW1ZZZ8YZL9001065	DAU081128		
MOTOCICLETA YAMANA XTZ 125 EMASSO LEPDETA HOUGESTS ESPASSO LEPDETA HOUGESTS ESPASSO EVAZSO EVA		MOTOCIOLETA	FUSO	ROSA EURO 4	EAC418	JI.BBE63DJJRK30561	4MS0E16724		
MANANA MISSAN VANANA MISSAN M		WOLDSTON THE	YAMAHA	XTZ 125		LBPDE1214J0018313	ESWEDSEGG		
CAMBONETA, MINSAN NESAN NESAN NESAN NESAN 2016 5 2 CAMBONETA, MINSAN VOLKSWIGEN CAPATER EAGZI VVIDTZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ		MOTOGOLETA	YAMAHA	XTZ 125		LB9DE1211J0015868	ESWBE029793	T	
CAMBONETA MININA VOLKEWINGEN CPAFTER EAC274 VAVIZZESZIZIGORIGE DALMSHTER CA199 S CAMIDNETA PICK UP 2. CABINA NISSAN NP300 FRONTIER EAC282 3/80/203/991/00138 V705/FRONTIER 2019 S		CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER		3N6CD33B6LK601396	VD25700493P		è
CAMIONETA PICK UP 2 CABINA NISSAN NP300 FRONTIER	I	CAMIONETA - MINIVAN	VOLKSWAGEN	CRAFTER		VVIZZZSYZI 9001061	Date 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	T	
		CAMIONETA PICK UP 2 CABINA	MISSAN	NP300 FRONTIER		3N6CD3389LK801388	VDSSTOROZD		

MIGRACIONES S

reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

	MIGRACIONES
	RELACION DE CAMPERS

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

ž	DENOMINACION	MARCA	MODELO	NUMERO DE PLACA	NUMERO DE CHASIS	AÑO DE FABRICACION	VALOR MERCAL	VALOR SUGERIDO DEL AERCADO USS DÓLARES AMERICANOS
1	CAMPER	MAZUMO	MZMROFM	EAD-053	8T9RF31MSKAL41001	2019	₩.	26 148 87
7	CAMPER	MAZUMO	MZM	EAD-155	8T9RF31MSKAL41002	2019	+ +0	25,000,00
3	CAMPER	MAZUMO	MZMROFM	EAG-250	8T9RF31T7LAL41007	2019	+ +49	31 468 90
4	CAMPER	MAZUMO	FURGON	S/Placa	S/Serie	2022	+ 49	29 469 96
2	CAMPER	MAZUMO	FURGON	S/Placa	8T9RF31T7LAL1008	2022	+ 49	30.036.47









MIGRACIONES &

MIGRACIONE	s.≪^>.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4.1.3 SEGURO AVIACIÓN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMPRA EN US\$
1	670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	2 PRO	2019	\$ 2,263,00
2	670491990002	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 2 ENTERPRISE DUAL	2021	\$ 3,793.00
3	670491990003	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 2 ENTERPRISE DUAL	2021	\$ 3,793.00



NOTA: EL VALOR INCLUYE EL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS

TIPO: INTERES:

Vehículos Aéreos No Tripulados – Casco y Responsabilidad Civil

Casco

Cubrir la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados y "payload" según relación.

Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil Legal del Asegurado frente a terceros como resultado de la propiedad, operación y uso de Unidades no tripuladas de pilotaje remoto (Drones) y/o equipos asociados, según se detalla en la relación de Equipos Asegurados, excluyendo todas las formas de pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificables.



BIEN Seg

Según relación

Casco

Valor Asegurado para los equipos indicados en relación adjunta.

Responsabilidad Civil frente a Terceros

Limite único y combinado para daños personales y daño a la propiedad USD\$ 100,000 Todo y cada evento y en el agregado por periodo para toda la relación de Equipos.

Costos y gastos legales se pagan en adición.

Riesgo cibernético:

Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo Responsabilidad por Invasión a la privacidad:

Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el período



MIGRACIONE	s.< ^ >.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Indemnización por Responsabilidad de los Operadores (UAS Operators Indemnity):

Hasta el límite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es

Responsabilidad hacia los Operador (Liability to UAS Operator):

Hasta el límite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.

Deducibles: (Incluyen el IGV)

Condiciones:

Casco: 10% del monto del siniestro

Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$500, excepto para daños personales.

Riesgo cibernético / Responsabilidad por Invasión: US\$ 300.00

Basado en el Condicionado de Klin Aviation Division UAS -Operadores de Vehiculos Aereos No Tripulados (Sección III eliminada, excepto las coberturas estipuladas en la presente póliza)

USO:

OPERADORES:

Informativo, documental Debidamente capacitados

- Cláusula de exclusión de riesgo nuclear AVN38B 1.
- Cláusula de exclusión de polución de ruido y otros riesgos 2. AVN46B (modificado para UAS)
- 3. Todos los subpárrafos excepto (B) la exclusión general 9 del condicionado de KILN UAS - Guerra y Secuestro - están eliminados sujeto a AVN 52E (enmendada para UAS), el sublímite con respecto al párrafo 3 es US\$ 100,000 todo y cada evento y en el agregado por el periodo
- 4. Cláusula de indemnización de pilotos AVN74 (enmendada para UAS)
- 5. Cláusula de pagos suplementarios AVN76 (enmendada para
- 6. Cláusula de uso no autorizado AVN77 (enmendada para
- 7. Cláusula de notificación fuera de horas - AVN81
- Uso de civiles de bases aéreas del ministerio de defensa 8. AVN95 AVN77 (enmendada para UAS)



G VALLEJOS A

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONE	P. C.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	The state of the s
S03.OAF.FR.018	03	

- Cláusula de reclamos fraudulentos AVN100
 - Asegurados adicionales incluye subsidiarias y/o compañías asociadas y/u oficiales, empleados, agentes o empleados del asegurado sujeto a responsabilidad civil cruzada (ambos lados) clausula LSW715
 - 11. Cláusula de exclusión de Asbestos 2488AGM00003
 - Attachment number two Nuclear Risks Exclusion Clause AVN38B (Modificado para UAS)
 - Attachment number one Noise and Pollution and Other Perils Exclusion Clause AVN46B
 - 14. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
 - 15. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
 - Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

Los asegurados adicionales, las renuncias a los derechos de subrogación, los "hold harmless agreements" y otros acuerdos contractuales ya existentes o los requeridos dentro del alcance normal de la operación del Asegurado se incluyen automáticamente a continuación. Otros acuerdos celebrados por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de los términos y condiciones a ser acordados por el Asegurador líder

Este seguro está regulado por y constituido de conformidad con las Leyes y Jurisdicción del Perú y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes del Perú con respecto a su Constitución y cualquier otra disputa que se pudiera dar



LEY Y JURISDICCIÓN:



4.1.4 POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN "3D"

MATERIA DEL SEGURO:

Interés asegurado: Sobre bienes de propiedad del Asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control, por los que sea de alguna manera responsable, contenido en locales propios y/o de terceros, y/o incautados y/o intemperie (para bienes que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias así lo requiera), en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente pero no limitado a dinero, valores, existencias, mobiliario en general, equipos diversos, de sonido, comunicaciones, activos incluyendo instalaciones fijas ubicadas en cualquier lugar de la República donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses, siempre y cuando formen parte del valor declarado de la póliza.



COBERTURAS

SUMA ASEGURADA

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONE	s.≈ ⁴ >.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Convenio I: Deshonestidad de Trabajadores – Limite Agregado Anual Personal afecto al riesgo N° de trabajadores: Categoría "A": 17 – Personal que firma cheques, tesoreros, pagadores, manejan dinero, jefe de almacén Categoría "B": 17 – Personal administrativo en general TOTAL, TRABAJADORES: 34 Se incluye practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicio al asegurado, sea cual fuera además de personal de limpieza y vigilancia, solo si son contratados por el asegurado, debidamente declarados.	US\$ 20,000
Convenio II: Perdidas de Dinero y/o Valores Dentro del Local – Limite Agregado Anual	US\$ 13,000
Convenio III: Perdida de Dinero y/o Valores Fuera del Local – Límite Agregado Anual	US\$ 7,000
Convenio IV: Falsificación de Giros Postales, Libranza o Papel Moneda y Cheques de Gerencia	US\$ 15,000
Convenio V: Falsificación de Documentos Bancarios	US\$ 15,000
Convenio VI: Pérdidas de Activos por Robo de Activo Fijo y existencias propios y/o de terceros	US\$ 100,000
Otras coberturas (Limite agregado anual)	
Hurto (de activos fijos dentro de los locales) en Limite Agregado Vigencia	US\$ 10,000
Equipos de trabajadores utilizados para uso exclusivo de funciones de la Entidad, solo por asalto, excluyendo dinero, valores, joyas, en Límite Agregado Vigencia	US\$ 5,000



CLAUSULAS Y/O CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Condicionado general 3D
- Restitución automática de la Suma Asegurada, solo activo fijo. Aplica solo para convenio VI.
- Adelanto del 50% del monto del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores de acuerdo a Ley de Contrato de Seguros
- Condición Especial para cubrir Dinero en efectivo y/o Valores a primer riesgo
- Dinero en efectivo y/o Valores en Tránsito.
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA 5401).
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA 5394).
- Cláusula de exclusión limitada de perdida cibernética (LMA5410)
- Condición especial de Normas mínimas de control.
- Condición especial para el seguro comprensivo.
- Condición especial de exposición a riesgo-Convenio III.
- Cláusula de exclusión del Coronavirus (LMA5391)



La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONE	s.<%≥.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

- Convenios I-II-III-IV-V
- Convenio VI
- Hurto
- Equipos de trabajadores
- Convenio VI
- 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500
- 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500
- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde el asegurado efectué movimiento de dinero y/o activos, para los convenios II y VI de la cobertura se limita en locales declarados en la póliza.
- 2. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
- 4. En caso de siniestro el asegurado decidirá la forma de indemnización en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación o en general cualquier modalidad de atención de siniestro, la entidad será quien Elija a la empresa proveedora.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, de acuerdo a Ley de Contratos de Seguros.
- 6. No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia de 10% del total de los mismos.
- 7. Los deducibles no incluyen IGV
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- 9. Valor de reemplazo a nuevo para todo activo.
- 10. El pago del deducible será en un plazo máximo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente de presentada la documentación pertinente.

CONVENIO I

- 1. Bajo el presente convenio están incluidos, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, excluye personal de services y/o similares.
- La cobertura no estará limitada a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al(los) culpable(s) para efectos de indemnización de la póliza.

CONVENIOS II Y III

 Bajo el Convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".





MIGRACIONE	10 000	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
S03.OAF.FR.018	03	

- Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, sin incluir su valor nominal.
- 3. Bajo el Convenio III se cubre Dinero y/o Valores y/o Bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto siempre y cuando se cumpla con las garantías para el traslado de dinero y/o valores en tránsito.
- 4. Se extiende a cubrir la permanencia y traslado del dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes, se vean obligados a llevarlos a su domicilio y/o guardarlos en las habitaciones de hotel y/o locales similares, y en tránsito al realizar sus funciones laborales, se limita la Suma Asegurada a US\$ 2,000 en Limite Agregado Anual.
- 5. Si por alguna razón, el monto del dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- Los Convenios II y III cubren toda perdida, destrucción de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
- 7. Para el cumplimiento de las condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en -Transito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero puede ser de sexo masculino o femenino.

CONVENIO IV Y V

 Se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, ordenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.

CONVENIO VI

- Se deja constancia que los pasaportes están declarados como existencias, cubiertas bajo el Convenio VI.
- 2. El Convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros.
- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
- En caso de un siniestro que efectué a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizara con un modelo superior, siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.

GARANTIAS

Queda entendido y convenido que, adicionalmente a los términos y condiciones de la póliza contratada, el Asegurado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Mantener operativo y en perfecto estado de funcionamiento las siguientes medidas de seguridad:

 Contar con vigilancia y/o guardianía permanente del edifico y/o propia y/o contar con un sistema de alarma contra robos monitoreado.



La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONE	s & \$	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

El incumplimiento de esta(s) garantía(s), dará lugar a la pérdida de todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, liberando de responsabilidad a la aseguradora, respecto a cualquier indemnización, si el incumplimiento.

4.1.5 SEGURO DE TRANSPORTE NACIONAL

MATERIA ASEGURADA:

Bienes o y/o mercadería en general de cualquier clase y/o descripción propios y/o de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad y/o bienes donde el asegurado ha asumido la responsabilidad de la contratación del seguro, consistiendo principalmente pero no limitado a: Equipos y mobiliario de oficina en general y/o maquinarias y/o insumos y/o repuestos y/o existencias (pasaportes, papelerías, entre otros), incluyendo bienes nuevos y/o usados.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

- Cláusulas del instituto de Carga (A) CL 382 01/01/09 hasta donde sea aplicable al transporte terrestre.
- 2. Carga y Descarga.
- 3. Huelgas, Conmoción Civil.
- 4. Daño Malicioso, Vandalismo y terrorismo
- Cláusula de Daños Ocultos para maquinarias o equipos nuevos hasta los 90 días.
- 6. Cláusulas para maquinaria y/o equipo usado
- 7. Cláusulas de errores u omisiones
- 8. Cláusulas de adelanto del 50% de la indemnización en caso de siniestros.
- 9. Nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros.
- 10. Robo por asalto
- 11. Robo con fractura
- 12. Riesgos de la naturaleza
- 13. Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA 5401)
- 14. Cláusula de exclusión limitada de perdida cibernética (LMA5410)
- 15. Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA 5394).
- 16. Cláusula de Exclusión del Coronavirus (LMA 5391)

RADIO COBERTURA

Territorio Nacional (Incluyendo carreteras no autorizadas)



Queda entendido y convenido que la cobertura se inicia desde el momento en que las mercaderías son movidas para ser cargadas y comenzar su transporte dentro del almacén inicial y/o cualquier otro almacén del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad hasta su destino final dentro del territorio nacional y/o hasta la puesta a bordo para su transporte terrestre, férreo, fluvial, lacustre, acuático o aéreo.

LIMITE MAXIMO POR MEDIO CONDUCTOR



US\$ 60,000

MOVIMIENTO ESTIMADO ANUAL

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONE	s.<^^>>.	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	The state of the s
S03.OAF.FR.018	03	

US\$ 3'802,114.68

MEDIOS DE TRANSPORTE

El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y constituidas y/o agencias y/o terceros y/o vehículos fletados especialmente por el asegurado, todos debidamente equipados y acondicionados para el transporte, conducidos por personas que cuenten con la licencia adecuada para el tipo de vehículo que conducen y que cumplan con lo establecido por las autoridades competentes en cuanto a transporte terrestre se refiere; así como en aviones de líneas aéreas con itinerarios regular y/o no regular y/o avionetas y/o helicópteros fletados por el asegurado y/o vía fluvial y/o lacustre en chatas y/o barcazas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o de terceros y/o vía marítima (cabotaje) y/o vía férrea. Se incluye transporte mediante sistema de encomiendas (hasta US\$ 5,000.00 Limite Agregado Vigencia, pero excluye transportes en líneas de pasajeros). No se excluye la subcontratación de terceros siempre que se trate de empresas de transporte de carga legalmente constituidas que cumplan con lo establecido por las autoridades competentes en cuanto a transporte terrestre se refiere.



VALORIZACION

Mercadería en general: Factura comercial más flete Pasaportes: A valor de reposición de material puesto en almacén

DEDUCIBLE POR TODO Y CADA EVENTO

10% del monto indemnizable, mínimo US\$100



CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se deja constancia que el traslado de los pasaportes a las sedes en Lima se efectúa en movilidad propia de la entidad con chofer más ayudantes, para embarques superiores a US\$ 60,000.00 dólares americanos deberán ser acompañado de personal policial con arma de reglamento.
- Los pasaportes están conformados por el libro más la lámina de seguridad, ambos con numeración correlativa.
- En caso de siniestro la indemnización de los pasaportes se efectuará a valor de reposición de material puesto en almacén.





ASEGURADOS

Personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones que efectúa viajes por comisiones de servicio.

COBERTURAS (Como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza)

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONES SA		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL	
CÓDIGO	VERSIÓN		
S03.OAF.FR.018	03		

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA (US\$)
Muerte Accidental	20,000.00
Invalidez Permanente Total	20,000.00
Invalidez Permanente Parcial	20,000.00
Gastos de Curación	5,000.00
Cirugía estética por accidente, sujeto a evaluación médica	3,000.00
Gastos de Sepelio	3,000.00
Traslado y/o Repatriación de restos	3,000.00
Gastos de Evacuación por vía terrestre y aérea	2,000.00
Exceso de Gastos de Curación para toda la póliza en Limite Agregado Anual	Hasta 3,000.00

BENEFICIARIOS

Herederos Legales

A falta de herederos legales, será la Entidad la beneficiaria



CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

- 1. Condicionado General de Accidentes Personales
- Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos sociales y políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, saqueo y terrorismo
- Cláusula de extensión de la cobertura para personas mayores de 60 años hasta los 75 años de edad
- Cláusula de extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares
- 5. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo y aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales no recorran itinerarios regulares y fijos, tanto nivel nacional como internacional
- Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o avionetas y/o de las fuerzas armadas, por viajes eventuales
- Cláusulas de extensión de la cobertura como ocupantes y/o conductores de vehículos particulares
- Cláusula de extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero en vehículo propio bajo la responsabilidad del asegurado.
- Cláusulas de extensión de la cobertura por riesgos de la naturaleza, tales como pero no limitados a: terremoto, temblor, Iluvia, inundación, granizo, tempestad, caída de rayos, huracán, huaycos y otros.
- Extensión de cobertura por caminatas en alta montaña, lugares escarpados; por temas laborales.
- 11. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol / fulbito solo en eventos organizados por la Entidad.



CONDICIONES ESPECIALES

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONES A		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

- 1. Cubre las 24 horas del día que dure el viaje de comisión.
- 2. Cobertura nacional e internacional en comisión de servicio
- Las atenciones por gastos de curación serán atendidas vía carta de garantía en clínicas afiliadas. En caso la Aseguradora no tenga una Clínica afiliada en el lugar del accidente, las atenciones serían vía carta de garantías o reembolso, a solicitud del asegurado.
- Para gastos de sepelio procederá siempre bajo la modalidad de indemnización hasta el total de la suma asegurada por dicho rubro. Adicionalmente la Entidad o los deudos podrán opta bajo las modalidades de crédito, carta de garantía o reembolso.
- En caso de evacuación y/o traslado se cubrirá el costo del pasaje del acompañante o enfermera/o únicamente bajo prescripción médica.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios a fin de evitar extemporaneidad.
- 7. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encuentra en alguna clínica, hospital o similares o un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán restricciones ni límites de fecha para la atención.
- 8. Las emisiones de las cartas de garantías para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional y agencias funerarias) se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde solicitud. En casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos, una vez presentada la documentación sustentatoria.
- Para los beneficios de traslado y repatriación de restos y gastos de evacuación y/o traslado por vía terrestre y aérea en caso que el postor cuente con proveedores deberán otorgar el servicio vía carta de garantía; en caso contrario procederá a reembolso.
- 10. Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, el postor ganador no reducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.
- 11. Extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- Extensión de cobertura por picadura o mordedura de animales rabiosos o venenosos.
- Extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción.
- 14. Extensión de cobertura por electrocución.
- Exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición <u>pasiva</u> del asegurado.

INFORMACION ADICIONAL



- Promedio de Viajes Nacionales: 500
- Promedio de Viajes Internacionales: 20
- 3. Promedio de Viajes Mensuales: 2814. Promedio de Viajes Anuales: 3,368
- 5. Promedio de estadía por viaje: 1 a 15 días

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".





MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL	
CÓDIGO	VERSIÓN		
S03.OAF.FR.018	03		

SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMAS

Las declaraciones mensuales se realizarán a los 7 primeros días hábiles del mes siguiente a las declaraciones.

4.2 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.2.1 Lugar

El servicio será coberturado de acuerdo y bajo las características y condiciones de los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 del presente termino de referencia, siendo esto a nivel nacional o internacional según corresponda

4.2.2 Plazo

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo deTrescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, a partir de las 12 del mediodía de inicio hasta las 12 del mediodía del final de vigencia

En caso, la suscripción del contrato se realice con anterioridad al vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente, el contrato entrara en vigencia una vez que opere el vencimiento de dicho programa de seguros.

El plazo para la entrega de las pólizas a la entidad es de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente que la entidad entrega toda la documentación al ganador de la buena pro, debiendo presentarse dichos documentos para su recepción en mesa de partes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Av. España N° 610, Breña, Lima y/o por mesa de partes virtual de la Agencia Digital https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad, dirigido al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas



VOR TEN

4.3 Resultados esperados

El aseguramiento del patrimonio de propiedad y/o bajo administración de la Entidad, así como la cobertura de protección de un seguro ante cualquier siniestro a los funcionarios y/o servidores que realizan labores por comisión de servicios a nivel nacional o fuera del país.



4.4 Base Legal

 Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONES &		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

- Ley del Contrato de Seguros N°29946
- Los diferentes reglamentos y Directivas aprobadas por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables

5. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

La compañía de seguros entregará las respectivas pólizas, en las cuales deberán indicar las coberturas que regirán para las pólizas, las mismas que deben contener lo señalado en los términos de referencia.

5.1.2 Confidencialidad

El contratista deberá de mantener en confidencialidad los datos de los colaboradores, así como cualquier otro documento que la Superintendencia Nacional de Migraciones le entregue.

5.1.3

Sistema de Contratación

Mixta

5.1.4 Cláusula Anticorrupción

De conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 138 de su Reglamento.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas,

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".







MIGRACIONE		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	9

organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

5.1.5 Conformidad de la Prestación

La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe por corresponder y de acuerdo a su competencia, así como la comprobación del cumplimiento del presente termino de referencia, según detalle:

Póliza Multirriesgo:

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Control Patrimonial.

Póliza 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción):

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería

Vehículos:

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Control Patrimonial.

Transporte Nacional:

La conformidad será emitida previo informe de la Dirección de Operaciones.

Accidentes personales por comisión de servicio:

La conformidad será emitida previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, previo Informe y visto bueno de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano.

Drones

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Control Patrimonial

Forma de Pago

5.1.6

La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de acuerdo al numeral 171.1), del artículo 171°, del Reglamento de la Ley de las contrataciones de la siguiente manera:

Póliza Multirriesgo:

En una única armada, siendo:



Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Póliza 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción):

En una única armada, siendo:



Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

MIGRACIONES SA		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Vehículos:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Transporte Nacional:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Accidentes personales por comisión de servicio:

Los pagos se realizarán de manera mensual, a mes vencido, de acuerdo a lo declarado cada mes.

Póliza Aviación Drones:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza

La Entidad cancelará en soles de acuerdo al tipo de cambio de emitida la orden, asimismo, las pólizas y facturas serán emitidas en dólares americanos.

PACTAYO

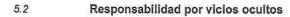
Estructura de costos de la oferta económica.

De acuerdo a Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Articulo 2, inciso u), determina que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento de Corredores de Seguros, por lo que las cotizaciones estimadas para indagación de mercado deben considerar, dentro de su estructura de costos, el agenciamiento en los ramos materia de contratación, y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, las propuestas deben considerar el diez por ciento de comisión de agenciamiento. Asimismo, lo indicado se respalda con lo dispuesto en el Art. 33.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado



5.1.7 Penalidades

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

MIGRACIONES PERO		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

De acuerdo al artículo 40°, de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados será de un (01) año, contados a partir de otorgada la conformidad.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN1

A.1	HABILITACIÓN	Requisitos:
		El postor deberá de estar registrado como Compañía de seguros reaseguros con autorización de funcionamiento expedido por Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N°26702 "I General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros".
		Importante
014		De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de u postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar e proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales s establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en emercado.
	6	Acreditación:
(ONES-40)	ø	Copia simple de la autorización de funcionamiento expedido por Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N° 26702 "I General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros", documento con una antigüedad mayor de sesenta (60) días calendario a la presentación de ofertas Importante
9		En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubie comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
В	EXPERIENCIA D	EL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
A)	olica para contratacione	s mayores a 8UIT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

MIGRACIONES .		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

B.1 | FACTURACIÓN | Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Contratación de seguros generales y seguros de vida, personales o empresas públicas y/o privadas como a las entidades del estado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.









La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor deberá de estar registrado como Compañía de seguros y reaseguros con autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N°26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la autorización de funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", documento con una antigüedad no mayor de sesenta (60) días calendario a la presentación de ofertas

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el **Anexo Nº 1** tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 103,139.78 (Ciento tres mil ciento treinta y nueve con 78/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Contratación de seguros generales y seguros de vida, personales o empresas públicas y/o privadas como a las entidades del estado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SÉRVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS. TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2-2 para la contratación del SERVICIO MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL MIGRACIONES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA, de acuerdo al numeral 171.1 13, del artículo 171°, del Reglamento de la Ley de las contrataciones de

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 168-2020-EF. ... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES XIADIRA CARAYHUA FALCÓN GINO LUIS PINARES CARIGNANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR PRESIDENTE TITULAR PRIMER MIEMBRO TITULAR

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Adjudicación simplificada Nº 006-2024-MIGRACIONES-2

SÉRVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

la siguiente manera:

Póliza Multirriesgo:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Póliza 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción):

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Vehículos:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Transporte Nacional:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza.

Accidentes personales por comisión de servicio:

Los pagos se realizarán de manera mensual, a mes vencido, de acuerdo a lo declarado cada mes.

Póliza Aviación Drones:

En una única armada, siendo:

Única armada: Se realizará el pago del cien por ciento (100%) correspondiente a la póliza en mención, previa emisión del informe y conformidad de la entrega de dicha póliza

La Entidad cancelará en <u>SOLES</u> de acuerdo al tipo de cambio de emitida la orden, asimismo, las pólizas y facturas serán emitidas en dólares americanos.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa a partir del

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

día siguiente de la suscripción del contrato, a partir de las 12 del mediodía de inicio hasta las 12 del mediodía del final de vigencia

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe por corresponder y de acuerdo a su competencia, así como la comprobación del cumplimiento del presente termino de referencia, según detalle:

Póliza Multirriesgo:

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Control Patrimonial.

Póliza 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción):

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería

Vehículos:

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Control Patrimonial.

Transporte Nacional:

La conformidad será emitida previo informe de la Dirección de Operaciones.

Accidentes personales por comisión de servicio:

La conformidad será emitida previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, previo Informe y visto bueno de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano.

Drones

La conformidad será emitida previo informe de la Unidad de Control Patrimonial

En el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2

SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Adjudicación simplificada N° 006-2024-MIGRACIONES-2 SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – BASES INTEGRADAS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES PRESIDENTE TITULAR XIADIRA CARAYHUA FALCÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR GINO LUIS PINARES CARIGNANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

lm	na	rta	nt	te
	\sim	···		. •

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

siguiente información se sujeta a			7.00 001.7.1.112.111	9 quo
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPF ²⁰		Sí	l No	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Correo electrónico:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

⁰ Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

PRIMER MIEMBRO TITULAR

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios. LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES XIADIRA CARAYHUA FALCÓN GINO LUIS PINARES CARIGNANO PRESIDENTE TITULAR

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el *SERVICIO DE SEGUROS MULTIRRIESGO, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS, TRANSPORTES NACIONAL Y ACCIDENTES PERSONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES*, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 22

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

100%24

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	соѕто
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	3600		
Monto del component			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SEGURO MULTIRIESGO	
SEGUROS 3D	
SEGURO VEHICULAR	
SEGURO DRONES	
SEGURO TRANSPORTES	
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	MONEDA	IMPORTE ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1							
2							
3							
4							
5							

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
6										
7										
8										
9										
10										
	• • •									
20										
	TO	TAL		•	•				•	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2024-MIGRACIONES-2 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda
Importanto

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.